



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 376/2010  
á, 12 de julio de 2010

### VISTOS:

El Oficio de Secretaría General del Ejecutivo Municipal N°843/2010 del 01 de junio del 2010, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 10 de junio del 2010, por el que el Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 Remite Para Conocimiento Y Consideración Del H. Concejo Municipal, el Contrato N° 106/2010 Sobre Uso de Superficie de Terreno sobre un espacio de 9,97 Mts. 2, para Mausoleo ubicado en el Cementerio Municipal Pedro Diez, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Distrito Municipal N° 9, a suscribirse con los Señores: Guillermo Vargas Y Sergia Vallejos de Vargas.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial presentado al Señor Alcalde del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra en fecha 15 de enero de 2003, los esposos: Guillermo Vargas y Sergia Vallejos de Vargas, solicitan al Gobierno Municipal de Santa Cruz, la legalización tanto del terreno como del Mausoleo de 10 Metros Cuadrados ubicado en el Cementerio Municipal Pedro Diez, el mismo que tienen en posesión y construido Con sus propios medios.

Que, cursa el Informe N° 008/03 CEM. PEDRO DIEZ de fecha 27 de enero del 2003 mediante el cual el Director de Cementerios Municipales Dr. Mario Adett Zamora, informa al Director Jurídico - Dr. Sócrates Caballero Iriarte, señala que atendiendo la solicitud presentada por Guillermo Vargas y Sergia Vallejos de Vargas, al respecto en el Cementerio mencionado se encuentra el espacio solicitado con una superficie de 10.00 Metros Cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	Flia. Mejia Justiniano	2,50 mts.
Al Sur:	Flia Justiniano	2.50 mts.
Al Este:	Con Pasillo Municipal	4,00 mts.
Al Oeste:	Flia. Rivero	4,00 mts.

Que, cursa la Comunicación REM. N° 008/03 CEM.PEDRO DIEZ de fecha 23 de enero del 2003 del Director De Cementerios Municipales - Dr. Mario Adett Zamora dirigido al Director de Empresas Desconcentradas, con referencia de Remisión de Liquidación, por derecho de uso de suelo para legalización de terreno en el Cementerio Pedro Diez a favor del Guillermo Vargas y Sergia Vallejos de Vargas, por un monto de Bs.- 200.- por un concepto de 10 Mts 2 a Bs.-20 - el Metro Cuadrado. Adjunto a dicha Liquidación cursa el Formulario de Pago N° 0043439 de Pago por derecho de Uso de Suelo Cementerio por Bs.- 202,50.- con sello del Banco Nacional de fecha 23/01/2003.

Que, cursa la Comunicación de fecha 30 de mayo del 2005 REM. LIQUIDACION 0212/2005 la Lic. Cecilia Croco Urey - Profesional A de la Dirección de Cementerios dirigido a la Directora de Cementerios Sra. María Eugenia Gutiérrez, con referencia de Remisión de Liquidación por derecho de uso de suelo para legalización de terreno en el Cementerio Municipal PEDRO DIEZ a favor de los Señores: Guillermo Vargas y Sergia Vallejos de Vargas - Reintegro por Bs.- 1.018.- a Bs.- 121 el Metro Cuadrado. Adjunto a dicha liquidación cursa el Formulario de Pago N° 0106644 de pago uso de suelo para legalización de Terreno por Reintegro Cementerio Pedro Diez por Bs.- 1.020,50- con sello del Banco Nacional de fecha 31 de mayo del 2010.

Que, cursa el Formulario de Declaración Jurada de la Contribución Especial a la Propiedad de Mausoleos de la Dirección Municipal de Cementerios, N° 305 a nombre de los Señores Guillermo Vargas y Sergia Vallejos de Vargas, correspondiente a las Gestiones: 2003,



200

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

2004, 2005 y 2006 por un monto de Bs.- 504.- con sello del F.F.P. PRODEM de fecha 23 de enero del 2007.

Que, cursa la Carta de los Señores Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas de fecha 12 de agosto del año 2009 dirigida al Abog. Jorge Queirolo Rocha - Director de Cementerios Municipales, con referencia de Justificación de Posesión y Prosecución de Trámite, solicitando se prosiga con el trámite de adjudicación y uso de terreno ubicado en el Cementerio Pedro Diez, manifestando que se encuentran en posesión de 10 metros cuadrados de superficie. Habiéndose paralizado el trámite el año 2003 no porque no se hayan presentado en las oficinas correspondientes, sino porque los encargados de esos años de la alcaldía Municipal decían que vuelvan en varias oportunidades no obstante de ellos haber cumplido con todos los requisitos exigidos, por lo que piden se continúe el trámite hasta su conclusión.

Que, cursa el Informe Técnico N° 509/2009 de la Dirección Municipal de Cementerios de fecha 14 de octubre del 2009 elaborado por el Arq. René Jauregui Antelo - Profesional de Apoyo (Control de Gestión) dirigido al Abog. Jorge Queirolo Rocha - Director de Cementerios Municipales, con referencia de Solicitud de Legalización de Mausoleo solicitada por los Señores: Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas, señalando que de acuerdo a inspección *In Situ* se pudo verificar que en el Área verificada correspondiente, se encuentran construidos cuatro nichos como parte de un mausoleo el cual se encuentra emplazado en el Lado Derecho (L-D), Pasillo Perimetral P-1, Sector Nor - Este del Cementerio, de la siguiente manera:

Al Norte	Con Mausoleos del mismo Bloque	2.51 Mts.
Al Sur	Con Mausoleos del mismo Bloque	2.51 Mts.
Al Este	Con Pasillo Perimetral P-1 (L-D)	3.97 Mts.
Al Oeste	Con Mausoleos del mismo Bloque	3.97 Mts.

En el Área verificada de acuerdo a fotografía de lo inspeccionado, se encuentra construido un mausoleo de 3.97 Metros de frente por 2.51 de profundidad haciendo un total de 9.97 Metros Cuadrados.

Por otro lado, recomienda el referido Informe Técnico, que luego de la verificación legal se deberá presentar nuevo plano del mausoleo donde se evidencia claramente las medidas y el diseño que este ocupa, ya que se observa que la Copia del Informe de fecha 21/01/2003 como también la copia del Plano del Mausoleo, no corresponden a las medidas realizadas en la inspección realizada.

Que, cursa el Plano del Proyecto de Mausoleo a nombre de los Señores: Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas ubicado en el Cementerio PEDRO DIEZ con una superficie de 9.97 Metros Cuadrados elaborado por la Arquitecta María Alejandra Castedo Suárez con sello de la Dirección de Cementerios Municipales.

Que, cursa el Informe Legal DCM/CI N° 215/2010 de fecha 18 de mayo del 2010, elaborado por la Abogada de la Dirección de Cementerios Municipales - Abog. María Ericka Eguez Hurtado, que en su Conclusión señala que realizado el análisis legal se sugiere la procedencia de la solicitud planteada, debiendo para este efecto emitirse la respectiva Resolución Administrativa disponiendo la Adjudicación de Terreno para Construcción de Mausoleo en el Cementerio Municipal PEDRO DIEZ colindante: Al Norte con mausoleo del mismo Bloque 2.51 metros, Al Sur con Mausoleos del mismo Bloque 2.51 Metros, Al Este con Pasillo Perimetral P-1 (L-D) 3.97 Metros, y al Oeste con Mausoleos del mismo Bloque 3.97 Metros, a favor de los Señores Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas conforme a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley 2028 de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 27/90. Por lo que se recomienda dar curso a la solicitud de adjudicación de terreno a favor de los Señores antes mencionados toda vez que se ha cumplido con la tramitación de rigor y cancelación del precio establecido.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, cursa la Resolución Administrativa N° 381/2010 de fecha 18 de mayo del 2010 suscrita por la Dra. Ana María Encina Landívar en su condición de Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en su parte Resolutiva señala: Artículo Primero, Conforme a lo establecido en el Artículo 87 de la ley de Municipalidades N° 2028, se adjudica en concesión por el tiempo de 30 años, plazo que se computara a partir de la suscripción del Contrato de uso de Superficie a favor de los Señores: Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas, el Lote de Terreno de 9.97 Metros Cuadrados ubicado en el Cementerio PEDRO DIEZ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que tiene las siguientes dimensiones y colindancias:

Área Total 9.97 metros cuadrados, con 3.97 metros de frente por 2.51 metros de profundidad. Ubicación, Sector Nor Este, Lado Derecho (L-D), Pasillo perimetral P-1, Cementerio Municipal PEDRO DIEZ.

Colindancias, Al Norte con mausoleo del mismo bloque 2.51 metros, al Sur con mausoleos del mismo Bloque 2.51 metros, al Este con pasillo perimetral P-1 (L-D) 3.97 metros, y al Oeste con Mausoleos del mismo Bloque 3.97 metros. Artículo Segundo, la Asesoría legal de la Dirección de Cementerios Municipales deberá elaborar el respectivo Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 27/90, para lo cual previamente deberá verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales vigentes relacionadas con los aspectos técnicos, legales y financieros.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Artículo 5 establece que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, por otra parte, el Artículo 87 de la misma Ley N° 2028, dispone que los Gobiernos Municipales podrán otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a Reglamento Especial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 27/90, de fecha 01 de agosto de 1990 en su Artículo Primero, señala que los lotes de terreno destinados a la construcción de mausoleos particulares en los cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante Contrato de Uso de Superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo establecido en los artículos 201 al 209 del Código Civil, incluyendo una cláusula que establezca la obligación de pagar una Contribución Anual por servicios, mantenimiento y vigilancia en los camposantos; y que los Contratos de Adjudicación serán extendidos por el Ejecutivo Municipal previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y pago del precio.

Que, el Artículo 4 de la misma Ordenanza Municipal N° 27/90, señala que en los casos en que se haya cumplido el término de 30 años en posesión del lote de terreno, el adjudicatario o heredero debidamente acreditado deberá suscribir un nuevo Contrato de Uso de Superficie sin costo adicional, a excepción de las contribuciones anuales devengadas. Cuando luego de un plazo prudencial y al respectivo llamamiento público, no se gestione la renovación, se podrá revertir el lote a dominio municipal y expropiar las construcciones y mejoras por causa de necesidad y utilidad pública.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 153/2002, de fecha 07 de noviembre de 2002, se aprueban los montos para la concesión de espacio en los Cementerios Municipales por un periodo de 30 años, con derecho a renovación gratuita a partir de la gestión 2002, estableciendo en su Artículo Quinto la Categoría C "en el resto de los Cementerios Municipales" que es la que corresponde al caso presente, el monto del Uso de Suelo por Metro Cuadrado es de Bs.- 118.- actualizado internamente al año 2008 por la Dirección de Cementerios Municipales, en función a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la misma norma, en sentido de que este arancel podrá ser automáticamente actualizado sobre la base de la variación de la cotización del dólar



200

aniversario  
200 años  
Santa Cruz de la Sierra

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

Que, la Solicitud presentada al Señor Alcalde del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra en fecha 15 de agosto de 2002 por parte de los señores Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas mediante el cual solicitan al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la legalización del Mausoleo y el terreno donde se encuentra el mismo a su favor, espacio con una superficie de 10,00 Metros Cuadrados ubicado en el Cementerio Municipal PEDRO DIEZ, Distrito Municipal N° 9 de Santa Cruz de la Sierra ha sido procesada dentro de los procedimientos establecidos para ello por la Ley N° 2028 de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales N° 27/90, 153/2002, y demás normativa técnica, legal y administrativa en materia de cementerios municipales.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2010, dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 106/2010, referente al USO DE SUPERFICIE DE TERRENO, que se adjudica por el tiempo de 30 años, en favor de los Señores Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas sobre un espacio de terreno de 9,97 Mts. 2, para mausoleo familiar ubicado en el Cementerio Municipal PEDRO DIEZ, emplazado en el Pasillo Perimetral P-1, Lado Derecho (L-D), sector Nor-Este del cementerio, con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte:	Con Mausoleo del mismo Bloque	2,51 mts.
Al Sur:	Con Mausoleo del mismo Bloque	2,51 mts.
Al Este:	Con Pasillo Perimetral P-1 (L-D)	3,97 mts.
Al Oeste:	Con Mausoleos del mismo Bloque	3,97 mts.

Contrato a ser suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Oficial Mayor de Administración y Finanzas como el Abog. Andrés Jorge Queirolo Rocha Dirección de Cementerios Municipales, y los Señores Guillermo Vargas y Sergio Vallejos de Vargas en calidad de adjudicatarios.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saez  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA